

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **922-2** • 31 de agosto de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0380 de 2022 (29 de agosto de 2022)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	
DECRETO No 0382 (31 de agosto de 2022)	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2022".	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0380 de 2022**
(29 de agosto de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."

Ajustes de las Transferencias Por El Sistema General de Participaciones de Educación

Que el Sistema General de Participaciones (SGP), es el mecanismo mediante el cual la Nación le transfiere los recursos a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de satisfacer necesidades básicas en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, al igual que otros sectores definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Que es necesario precisar, que la distribución de los recursos del SGP era aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), pero mediante el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, se eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los mencionados recursos, en consecuencia, la asignación del SGP se formaliza a través de un Documento de Distribución expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).



Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), presenta los Documentos de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y sus anexos, donde resumen la asignación parcial de las doce doceavas de la participación, vigencia fiscal 2022.

Que se efectuó la presentación del Documentos de Distribución SGP 69 del 2022, para los recursos asignados de la participación del SGP educación en la vigencia fiscal 2022, como se describen a continuación:

Concepto	SGP 69 2022
Educación	144.211.844.264
Prestación de Servicios	141.727.621.702
Calidad	2.484.222.562
Matrícula Gratuidad	2.484.222.562
Matrícula Oficial	0
TOTAL, SGP 69 de 2022	144.211.844.264

Fuente: Documentos de Distribución SGP 2022

Que, en el presupuesto de renta y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2022, presenta unas proyecciones y apropiaciones de las transferencias del Sistema General de Participaciones, que requieren ser ajustadas de acuerdo con lo mencionado en el Documento de Distribución SGP 69 de 2022, emitidos por el Departamento Nacional de Planeación en la presente vigencia así:

Concepto	Distribución SGP	Distrito	Distribución SGP
Educación	634.001.469.255	489.789.624.991	144.211.844.264
Prestación de Servicios	608.810.121.613	467.082.499.911	141.727.621.702
Calidad	25.191.347.642	22.707.125.080	2.484.222.562
Matrícula Gratuidad	13.726.220.987	11.241.998.425	2.484.222.562
Matrícula Oficial	11.465.126.655	11.465.126.655	0
TOTAL, SGP 69 de 2022	634.001.469.255	489.789.624.991	144.211.844.264

Fuente: Documentos de Distribución SGP 2022

Que de acuerdo, con distribución realizada en los Documentos de Distribución SGP 69 de 2022, se procederá a realizar los ajustes en el presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, adicionando un total de (\$144.211.844.264) en los siguientes componentes:

Concepto	Adición
Educación	144.211.844.264
Prestación de Servicios	141.727.621.702
Calidad	2.484.222.562
Matrícula Gratuidad	2.484.222.562
Matrícula Oficial	0
TOTAL, SGP	144.211.844.264

Que se hace necesario, realizar adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal 2022, por la diferencia de (\$144.211.844.264).

Que hacen parte integral de este acto administrativo, el Documento de Distribución SGP 69 del 2022.



Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de: **Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Y Cuatro Pesos M.L. (\$144.211.844.264)**, como se detalla en la tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	144.211.844.264
I	TOTAL, INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	144.211.844.264
011-1	INGRESOS	144.211.844.264
011-1.1	INGRESOS CORRIENTES	144.211.844.264
011-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	144.211.844.264
011-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.211.844.264
011-1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	144.211.844.264
011-1.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	144.211.844.264
011-1.1.02.06.001.01.01	Prestación De Servicio Educativo	141.727.621.702
011-1.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	2.484.222.562
011-1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad Por Gratuidad	2.484.222.562

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de: **Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Once Millones Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Y Cuatro Pesos M.L. (\$144.211.844.264)**, como se detalla en la tabla:

CUIPO	CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICIÓN
	0	TOTAL, GASTOS			144.211.844.264
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			144.211.844.264
	2	TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			144.211.844.264
	4	INVERSIÓN			144.211.844.264
	401	EDUCACIÓN			144.211.844.264
	4011	SOY EQUITATIVA			144.211.844.264
	40111	SOY EDUCACION DE VANGUARDIA			144.211.844.264
	401111	PROGRAMA ESTUDIANTE DE VANGUARDIA			143.211.844.264
	40111101	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DISTRITO			140.727.621.702
	401111011	PERSONAL DOCENTE			140.727.621.702
3-2201017-2.3.1.01.01.001.01	40111101101	Sueldo	05	SGPed	140.727.621.702
	40111105	EDUCACIÓN INCLUYENTE			2.484.222.562
3-2201017-2.3.3.05.09.053	401111052	Gratuidad De Derechos Académicos A Estudiantes De Los Niveles 1 Y 2 Del Sisbén, Indígenas Y Desplazados (SSF)	05	SGPedc	2.484.222.562
	401112	PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD			1.000.000.000
	40111207	AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			1.000.000.000
3-2201051-2.3.2.02.02.005	401112071	Ampliación Y O Mejoramiento De La Infraestructura Educativa	05	SGPed	1.000.000.000





ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Alcalde Mayor de Barranquilla (E)

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0382 de 2022**
(31 de agosto de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL
DE 2022".**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N° 0012 de 2019 y el Acuerdo N°0020 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado por el Acuerdo N°0020 de 2021, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", liquidado mediante el Decreto N° 0282 de diciembre 15 de 2021.

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0020 de 2021, establece:

"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos) y las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital."

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en salud, es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, el cual fue regulado a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece que las entidades territoriales les compete ejecutar los recursos que asigne el Gobierno Nacional para la atención de la población migrante.

Que en el Distrito de Barranquilla, las atenciones de urgencias de la población migrante se han prestado no solo por parte de las instituciones de salud públicas sino también por las IPS privadas y mixtas, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 715 de 2001 que establece: **Atención de urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de**



servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador (...).

Que el Gobierno Nacional, asignó recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de las deudas a las entidades territoriales con la red de prestadores de servicios de salud, por concepto de los servicios de urgencias prestados a la población migrante.

Que, con base en la deuda reportada por las entidades territoriales de las cuentas radicadas, por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, el Ministerio de Salud y Protección Social, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos para cofinanciar el pago de las deudas que las entidades territoriales presentan con la red de prestadores de servicios de salud.

Que, en base a lo anterior, el 12 de julio de 2022 se expidió la resolución 1199, por medio de la cual se asignan recursos a departamentos y distritos destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante.

Que en el Artículo 1° de la Resolución 1199 de 2022, asignó al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por concepto de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante, por la suma de (\$261.617.659)

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar una adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal Fondo Local de Salud, vigencia fiscal 2022, por un total de **Doscientos Sesenta Y Un Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Pesos M.L. (\$261.617.659).**

Que la Resolución 1199 del 12 de julio de 2022, hace parte integral de este acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud la suma de: **Doscientos Sesenta Y Un Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Pesos M.L. (\$261.617.659)** como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0	INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	261.617.659
III	TOTAL, INGRESOS FONDOS ESPECIALES	261.617.659
II	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	261.617.659
FLS	FONDO LOCAL DE SALUD	261.617.659
021-1	INGRESOS	261.617.659
021-1.1	INGRESOS CORRIENTES	261.617.659
021-1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	261.617.659
021-1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	261.617.659



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
021-1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	261.617.659
021-1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN	261.617.659
021-1.1.02.06.006.01.01	APORTES MINISTERIO DE SALUD	261.617.659
021-1.1.02.06.006.01.01.07	Minsalud Urgencias Prestadas A Población Migrante (SSF)	261.617.659

Parágrafo. Incorporar en la sección Fondo Local de Salud, en el capítulo 021-1.1.02.06.006.01.01 - Aportes Ministerio de Salud, el siguiente rubro:

021-1.1.02.06.006.01.01.07 - Minsalud Urgencias Prestadas A Población Migrante (SSF)

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2022, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud la suma de: **Doscientos Sesenta Y Un Millones Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta Y Nueve Pesos M.L. (\$261.617.659)**, como se detalla a continuación:

Cuipo	Código	Proyecto	Dep	Fuente	Adición
	0	TOTAL, GASTOS			261.617.659
	1	TOTAL, GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			261.617.659
	11	TOTAL, GASTOS FONDOS ESPECIALES			261.617.659
	5	FONDOS ESPECIALES			261.617.659
	51	FONDO LOCAL DE SALUD			261.617.659
	511	SALUD			261.617.659
	5111	SOY EQUITATIVA			261.617.659
	51111	CIUDAD SALUDABLE			261.617.659
	5111104	SALUD CON CALIDAD			261.617.659
3-4103052-2.3.2.02.02.009	511110408	Atención A Nacionales De Paises Fronterizos	11	Res.1199/22	261.617.659

ARTÍCULO TERCERO. Este decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, modifica en lo pertinente el anexo de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos, vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
 Alcalde Mayor de Barranquilla (E)





ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

